

Constancia secretarial: Manizales, 2 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, el expediente digital contiene: demanda, letra, solicitud embargo, poder.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Se encuentra a despacho esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por ENDERSON ARCILA TABARES identificado con C.C. No. 1.002.567.200 frente a la señora BEATRIZ HELENA GARCÍA identificada con C.C. No. 20.235.349, para decidir sobre el mandamiento de pago.

TÍTULO EJECUTIVO

LETRA DE CAMBIO por DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000), con fecha de creación 25/08/2022 y fecha de vencimiento 25/08/2022, para cancelar en Manizales. Intereses durante el plazo 10% mensual, mora tasa máxima legal.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio del año 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ENDERSON ARCILA TABARES identificado con C.C. No. 1.002.567.200 frente a la señora BEATRIZ HELENA GARCÍA identificada con C.C. No. 20.235.349, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio:

a.- DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), por concepto de capital.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 26 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte ejecutada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería a la Dra. NATALIA RAMÍREZ GARCÍA portadora de la T.P. No. 187.102 del C.S.J., como apoderada principal y como suplentes la Dra. LEIDY VANNESSA VALLEJO ARISTIZABAL y la Dra. MARÍA CAROLINA CASTELLANOS GONZÁLEZ, para representar al demandante. Se advierte que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 75 del C.G.P., **“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”**.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa43e10ab35fb8fc1893e567a620fc1eaae61ce9660010eca5abf8abc5254be8**

Documento generado en 05/05/2023 06:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>